

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que Benefician Terrenos Particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 6.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

✓
JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 474-87 que nombra al Ing. Frank Amézquita Candelier, Director General de Minería, interinamente, y al Dr. Rafael Aristy Lluberes, Subdirector General de Control de Precios.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 474-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Ing. Frank Amézquita Candelier, queda designado Director General de Minería, interinamente, en sustitución del Ing. Cayacoa Shanlate.

Artículo 2.- El Dr. Rafael Aristy Lluberes, queda designado Subdirector General de Control de Precios, en sustitución del señor Antonio Aracena Severino.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

✓ JOAQUIN BALAGUER